

Actualizado a: 21/04/2024

Se convocan ayudas destinadas al sector primario en Santiago del Teide

Destinatarios: Personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad en el sector primario

Información de interés

Ámbito geográfico:	Santiago del Teide
Organismo:	Ayuntamiento de Santiago del Teide
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	22/04/2024
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 22 de abril de 2024. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	60,000.00€
Notas:	Crédito 2024: 60.000 euros
CEE:	
Enlaces:	https://sede.santiagodelteide.es

Referencias de la publicación

- Resolución 512/24. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 39 de 29 de marzo de 2024. (Extracto-Convocatoria)
- Acuerdo 210325. Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 70 de 11 de junio de 2021. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Agrario	Infraestructura Mejora de estructuras	Actividades formativas Adquisición de maquinaria Adquisición de semillas Ahorro energético Condiciones de trabajo y seguridad Equipamiento Equipamiento informático Explotaciones agrícolas Gastos de funcionamiento Mejora de instalaciones Sistemas de riego Tratamientos fitosanitarios



Ganadero	Infraestructura Mejora de estructuras	Actividades formativas Adquisición de maquinaria Ahorro energético Apicultura Condiciones de trabajo y seguridad Equipamiento Equipamiento informático Gastos de funcionamiento Mejora de instalaciones Seguros
Pesquero	Infraestructura Mejora de estructuras	Actividades formativas Adquisición de maquinaria Ahorro energético Condiciones de trabajo y seguridad Equipamiento Equipamiento informático Gastos de funcionamiento Mejora de instalaciones Modernización de la flota pesquera

Públicos de Infantil y Primaria, que pertenezcan y estén conformadas en el municipio de Santa Úrsula.

Segundo. Requisitos Específicos:

El requisito específico vinculante a esta subvención es el siguiente:

Estar legalmente constituida.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S.) de los centros de Infantil y Primaria del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el “Proyecto Nidos Escolares” para el año 2024.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (A.M.P.A.S.) de los centros de Infantil y Primaria del municipio de Santa Úrsula para llevar a cabo el “Proyecto Nidos Escolares” para el año 2024, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3260.48903, Proyecto 24.3.0000016, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2024 por un importe de 8.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases, durante veinte días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, este se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES,
José Manuel Amador Gutiérrez.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

1516

72548

Extracto de la Resolución del Alcalde 512/2024, de 7 de marzo, por la que se convocan ayudas destinadas al sector primario.

BDNS (Identif.): 750384.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750384>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria las personas física o jurídica que ejerzan una actividad del sector primario y acrediten los requisitos especificados en la base 7ª de las Bases Regulatoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a incrementar e impulsar el desarrollo de actividades en el sector primario en el municipio y apoyar la actividad ya existente, proporcionándole y favoreciendo el funcionamiento óptimo para su continuidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2021 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 133 (páginas 9321 a 9332) de fecha 11 de junio de 2021.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados:

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2024 número 2024.41900.48022, con una consignación presupuestaria de 60.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente al de

la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

EL TANQUE

ANUNCIO

1517

74447

D^a. María Esther Morales Sánchez, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes

del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 1^{er} bimestre enero-febrero del ejercicio 2024.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de UN MES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de UN MES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tanque, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

de 10.000,00 euros, de acuerdo con la propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de acuerdo con el siguiente detalle, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismo términos:

(...)

DESCRIPCIÓN: Apoyo y fomento a las asociaciones dedicadas a actividades musicales, así como a la promoción y difusión de la enseñanza musical en los centros de Valle de Guerra y Tejina.

DESTINATARIO: Academia de Música nuestra Señora de Lourdes de Valle de Guerra y de San Sebastián de Tejina.

TÍTULO COMPETENCIAL: Artículo 25 de la ley 7/1985 de 2 de abril, y el artículo 10 y 11 de la ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias.

OBJETIVOS: Paliar de forma excepcional este año 2021 las consecuencias económicas derivadas de la declaración de alarma acordado mediante R.D 463/2020 de 14 de marzo

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Directa.

PLAZO: Anual (2021).

IMPORTE euros: 10.000,00 euros.

FUENTE: Propia.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 133/33000/48000.

(...)

Tercero. Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-21 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

En San Cristóbal de La Laguna, a ocho de junio de dos mil veintiuno.

EL JEFE DEL SERVICIO, Juan Miguel Albertos García.

EL DIRECTOR DEL ÁREA, P.S., Javier de la Cruz Aguilar.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3999

109436

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 25 de marzo de 2021 aprobatorio de las Bases Reguladoras para la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el sector primario del municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE.

Primera. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las actividades del sector primario tienen una importancia relevante para el conjunto de la sociedad, tanto por su capacidad para producir alimentos que proporcionen la conveniente seguridad alimentaria, como por su papel de gestora del medio ambiente y de una parte muy importante de los recursos naturales. El reconocimiento y la valoración social de esas funciones se traducen en un interés por parte del sector público de protección hacia los productores, de impulso y mejora a la modernización de sus instalaciones y de apoyo a la promoción de sus productos.

Estas bases pretenden ser un instrumento de apoyo eficaz, tanto para incrementar e impulsar el desarrollo de actividades en el sector primario en nuestro municipio como para apoyar la actividad ya existente, proporcionándole y favoreciendo el funcionamiento óptimo para su crecimiento y continuidad.

Para llevar a cabo este objetivo, se establecen las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el sector primario en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Santiago del Teide, con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 11 de la Ley

7/2015 de los Municipios de Canarias, tiene competencia en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica. Es por ello que su objetivo es el de promover acciones que fomenten la actividad económica municipal a través del sector primario, apostando por su modernización para incrementar la capacidad de competencia en este sector.

Segunda. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de las ayudas económicas para el sector primario en el ámbito municipal y que ejerzan su actividad en la Villa Histórica de Santiago del Teide, dentro de los parámetros subvencionables descritos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta actuación se enmarca dentro de las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Tercera. CUANTÍA.

3.1. La cuantía de la subvención que percibirá cada beneficiario, será como mínimo de 500,00 euros y hasta un máximo de 2.750,00 euros.

En cuanto al abono de la subvención, se llevará a cabo a través de pagos anticipados, principalmente para fomentar la revitalización del sector primario en el municipio, incrementar, impulsar al sector y apoyar la actividad ya existente, proporcionándole y favoreciendo el funcionamiento óptimo para su continuidad, y de este modo repercuta favorablemente en el fortalecimiento de los aspectos socio-económicos del municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Los pagos anticipados se realizarán en virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que hace referencia al Procedimiento de aprobación de gasto y pago, donde se expone que “Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de

fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.”

3.2. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que establezca el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento.

El volumen de las ayudas a conceder en las convocatorias anuales, no superará el importe de los créditos correspondientes al ejercicio de que se trate, por lo que éstas se concederán hasta agotar la existencia de crédito disponible.

En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al crédito previsto, el órgano concedente podrá iniciar el oportuno expediente de modificación presupuestaria para dotar o atender a las solicitudes que se presenten.

Cuarta. NORMATIVA APLICABLE.

4.1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Regulatoras.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Santiago del Teide (BOP número 29, de 27 de febrero de 2006).
- El presupuesto y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

- Con carácter supletorio será de aplicación el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Canarias.

4.2. La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4.3. Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que puedan originar dudas relativas a la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Quinta. FINALIDAD.

El objetivo general de esta convocatoria es el de incrementar e impulsar el desarrollo de actividades en el sector primario en nuestro municipio y apoyar la actividad ya existente, proporcionándole y favoreciendo el funcionamiento óptimo para su continuidad, para que repercuta favorablemente en el fortalecimiento de los aspectos socio-económicos del municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Sexta. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

Para la consecución de los objetivos enumerados en la base Quinta de la presente convocatoria, se concretan las siguientes líneas de actuación:

- Salvaguardar la economía y las características sociales.

- Conservar el sector primario en nuestro municipio, al mismo tiempo que se fomenta la sostenibilidad medioambiental.

- Apoyar el relevo generacional para que no decaiga la actividad de este sector a nivel municipal.

- Fomentar la calidad de los productos generados a través de este sector.

- Favorecer la implantación de métodos y aspectos tecnológicos innovadores que faciliten el trabajo de las personas que ejercen su labor en el sector primario.

Séptima. BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.

7.1. Podrán tener la consideración de beneficiarios/as las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad en el sector primario.

Los requisitos generales de los/as solicitantes son:

- Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Santiago del Teide mínimo SEIS MESES antes de la publicación de las presentes bases y ejercer la actividad en este municipio.

- Tener la sede social de la Entidad en el municipio de Santiago del Teide (entidad con personalidad jurídica).

- Los beneficiarios/as deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda Pública Estatal y Autonómica y Tesorería Municipal y no estar incurso en ninguna de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable.

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y en los respectivos regímenes especiales de la Seguridad Social.

- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Los requisitos específicos según actividad que desempeñen dentro del sector primario:

7.1.1. AGRICULTURA:

- Ser persona física o jurídica titular o en régimen de arrendamiento de una explotación agrícola en el término municipal de Santiago del Teide.

7.1.2. GANADERÍA:

- Ser persona física o jurídica titular de una explotación ganadera o en régimen de arrendamiento en el municipio de Santiago del Teide, debiendo estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).

7.1.3. PESCA:

- Estar dado de alta en el Instituto Social de la Marina (ISM).

7.1.4. APICULTURA:

- Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias dentro del año de la convocatoria, como Apicultor de asentamiento de las colmenas en el municipio de Santiago del Teide, cuando éstas sean trashumante, y todas las que sean se encuentren constantemente durante todo el año en el municipio de Santiago del Teide.

7.1.5. En el resto de modalidades del sector primario, será requisito indispensable los documentos y permisos necesarios para llevar a cabo la labor, según la actividad que ejerzan.

7.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo; en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o

haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

h) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Octava. GASTOS SUBVENCIONALES.

8.1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos generales:

a) Inversiones destinadas a mejorar el desarrollo de la actividad basadas en la mejora de su funcionamiento a través del uso de energías renovables (bienes no inventariables).

b) Todas aquellas inversiones que fomenten la sostenibilidad, la eficiencia energética y que impliquen el avance y crecimiento de la actividad, tales como la instalación de sistemas de ahorro de agua y de energía (no inventariable).

c) Prácticas ecológicas en cada uno de los sectores.

d) Gastos de prevención de riesgos laborales.

e) Gastos de formación en la materia.

f) Material informático (no inventariable).

g) Servicios profesionales (veterinarios, ingenieros agrónomos, ingenieros agrícolas, etc.)

h) Equipos y maquinaria para la mejora de instalaciones y mecanización del sector.

i) Aplicaciones informáticas para la gestión del sector objeto de subvención.

j) Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

k) Mejora y acondicionamiento del espacio donde se desarrolla la actividad.

8.2. Con respecto a los gastos a subvencionar en cada una de las líneas de actuación, son las siguientes:

A. GANADERÍA:

a) Gastos efectuados para mejorar el estado sanitario del ganado tales como adquisición de productos zootécnicos (medicamentos, biocidas, etc.).

b) Seguro ganadero retirada animales muertos.

c) Adquisición de animales.

B. AGRICULTURA:

a) Adquisición de semillas o material con fines de reducción de costes y mejora de la producción y de la calidad de los productos.

b) Mejoras del rendimiento de las explotaciones agrícolas mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

c) Alquiler o compra de maquinaria agrícola.

d) Equipos para tratamientos fitosanitarios.

e) Instalación de riego y/o fertirrigación.

f) Compra de núcleos de abejas de la raza autóctona de “abeja negra”.

C. PESCA:

a) Modernización de explotaciones pesqueras: adquisición de aparatos electrónicos (sonar, radiofonía, etc.), adquisición de artes, seguridad y utensilios para la pesca.

b) Actuaciones de mejora para el óptimo funcionamiento de las embarcaciones destinadas a la labor de la pesca.

D. APICULTURA:

a) Gastos de material apícola necesario para llevar a cabo la actividad.

b) Compra de núcleos de abejas de la raza autóctona de “abeja negra”.

Para el resto de actividades que se engloban dentro del sector primario, se pueden acoger a la subvención todas aquellas actuaciones recogidas en el apartado 8.1. de la presente base, relativas a inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y todos aquellos gastos subvencionables que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

Novena. PERIODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de la respectiva convocatoria.

Décima. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

10.1. Los interesados/as podrán presentar las solicitudes según modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de Santiago del Teide, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, y la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal, pudiéndose obtener en la sede electrónica del Ayuntamiento la Villa Histórica de Santiago del Teide (<https://sede.santiagodelteide.es>).

No se admitirán las solicitudes que no sean realizadas en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento.

10.2. A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación:

10.2.1. Documentación referente a la personalidad del solicitante:

A) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI, NIF, NIE). En el caso de actuar mediante representante, presentar el documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder...).

B) Documento público o privado de constitución y estatutos de la entidad, en el caso que proceda.

C) Alta Declaración Censal.

D) Modelo (036/037) de la Agencia Tributaria.

E) Modelo alta en la Seguridad Social.

F) Documento de Alta a Terceros en el caso de no estén dados de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Santiago del Teide o en caso de haber alguna variación en los datos existentes se presentará a través de la sede electrónica si es persona jurídica (<https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/TG05>), las personas físicas podrán además presentarlas por los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

10.2.2. Documentación a presentar conforme al ejercicio de la actividad en el sector primario:

a) Impreso de solicitud de subvención debidamente completado (ANEXO I).

b) Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Pública Estatal y Autonómica y Tesorería Municipal, mediante el correspondiente certificado de las correspondientes Administraciones o autorización de comprobación por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide (ANEXO II).

c) Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, lo haga constar conforme

al impreso normalizado que suministrará este organismo (ANEXO III).

d) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo (ANEXO IV).

e) Presupuestos de gastos en relación al objeto de la subvención (ANEXO V).

f) Memoria breve explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, en la cual se detalle la actuación a desarrollar.

g) En caso de la realización de obras de reforma:

- Copia de la escritura de propiedad o de contrato de arrendamiento, así como de la autorización de la persona propietaria para realizar la reforma (en el caso de que este hecho no esté contemplado en el contrato).

- Copia de la licencia de obra o comunicación previa.

10.2.3. En el caso de subvención agrícola deberán aportar, además de los documentos anteriormente expuestos, los siguientes:

- Copia del documento que acredite la titularidad del terreno objeto de subvención: Escritura, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la titularidad del terreno.

- Copia del documento donde figure el Polígono y Parcela del Terreno, con indicación de la superficie del terreno (Informe Catastral, recibo del IBI).

10.2.4. En el caso de subvención ganadera deberán aportar, además de los documentos anteriores, los siguientes:

- Copia documento que acredite estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).

10.2.5. En el caso de subvención pesca deberán aportar, además de los documentos anteriores, los siguientes:

- Certificado que acredite estar dado de alta en el Instituto Social de la Marina (ISM).

- Modelo TA.47 referente al modelo de solicitud de inscripción, baja y variación de datos de embarcaciones y artefactos flotantes.

10.2.6. En el caso de subvención para la apicultura deberá aportar, además de los documentos anteriormente descritos, el siguiente:

- Copia del documento donde figure la inscripción en el Registro de Explotación Ganadera de Canarias (Apícola) expedido por el órgano del Censo Ganadero realizado en el presente ejercicio, donde se especifique el número de colmenas censadas en el municipio de Santiago del Teide y periodo de permanencia. En caso de tener asentamiento de colmenas en varios municipios se deberá adjuntar un informe emitido por la Dirección General de Ganadería donde se especifique el número de colmenas existentes en el municipio de Santiago del Teide y el periodo.

En caso de cualquier acción no especificada en los anteriores apartados, se deberá adjuntar el documento acreditativo que lo faculte para llevar a cabo la labor en la actividad correspondiente.

10.3. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10.4. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos señalados en las diferentes convocatorias serán, en todo caso, inadmitidas.

Decimoprimera. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los interesados/as podrán presentar las solicitudes según modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, que se adjunta como ANEXO I, debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal y todos los ANEXOS correspondientes, debidamente cumplimentados, junto con la documentación requerida y serán presentados de conformidad con lo siguiente:

A. Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>, al estar obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

B. Las personas físicas, podrán optar entre relacionarse electrónicamente o presentar la documentación por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Decimosegunda. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Las solicitudes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 66 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 10ª, se requerirá a los interesados mediante correo certificado, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hicieses, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Decimotercera. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración:

A. Rango de la inversión realizada:

- Inversión entre 500 y 1.500 euros: 10 puntos.

- Inversión entre 1.501 y 2.550 euros: 20 puntos.
- Inversión de 2.551 euros o más: 35 puntos.

B. Antigüedad en la actividad:

- De 0 a 5 años: 5 puntos.
- De 6 a 10 años: 10 puntos.
- Más de 10 años: 25 puntos.

Para el cálculo de la antigüedad se tomará como referencia la fecha en la que se dio de alta en la actividad objeto de subvención, y se computarán los años de actividad cumplidos a la fecha de máxima de presentación de solicitudes.

C. En caso de ser joven y dedicarse a alguna de las actividades a subvencionar (edad hasta 40 años): 15 puntos.

D. Utilización de Medidas de ahorro energético, mediante el empleo de técnicas que supongan un ahorro en agua o cualquier otra fuente de energía, así como el empleo de energías renovables y empleo de técnicas que sean respetuosas con el medio ambiente (técnicas ecológicas, gestión de recursos respetuosos y técnicas tradicionales en el sector que repercutan en el respecto del medio ambiente, etc.): 15 puntos.

Decimocuarta. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

14.1. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá al Área de Desarrollo Local y Sector Primario del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, como servicio gestor a todos los efectos, a través de una Comisión compuesta por el/la Concejal/a de Desarrollo Local y Sector Primario, que actúa como Presidente, una Técnico/a correspondiente del área, que actúa como vocal y como Secretario/a de la Comisión actúa el/la instructor/a del procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1. LGS y artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de

las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicación, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

14.2. Recibidas las solicitudes se procederá a la apertura del expediente necesario para la concesión de la subvención correspondiente. El/la instructor/a del procedimiento comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

14.3. Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

14.4. Evaluadas las solicitudes admitidas por el instructor del procedimiento, se someterá a Informe de la Comisión de Valoración constituida al efecto.

A la vista del expediente la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que deberá expresar:

* Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

* Evaluación y criterios de valoración seguidos.

* Solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en los que se fundamenta.

* Informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que todos los solicitantes para los que se propone estimar su solicitud cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

14.5. El órgano instructor remitirá el expediente completo al Departamento de Intervención para que proceda a su fiscalización. El informe de Intervención será incorporado al expediente.

14.6. La Comisión de Valoración elevará el informe junto con el informe de fiscalización de la Intervención, al órgano competente para emitir propuesta de resolución.

14.7. El informe emitido por la Comisión de Valoración será evaluada por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (B.O.P. número 29 de Santa Cruz de Tenerife, de 27 de febrero de 2006).

La Comisión Informativa emitirá propuesta de concesión el que se incluyan las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y el motivo, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases.

Decimoquinta. RESOLUCIÓN.

15.1. A la vista de las solicitudes presentadas y la propuesta de resolución efectuada por la Comisión Informativa, el expediente será resuelto por Resolución del Alcalde-Presidente, en el que hará constar de forma expresa

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.
- c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de exclusión.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el órgano que dictó el acto, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

15.2. El plazo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

Decimosexta. NOTIFICACIÓN.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su publicación se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Local, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

17.1. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el momento de trámite de solicitud de la subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Santiago del Teide.

17.2. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.

17.3. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

17.4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

17.5. Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida y facilitar toda la información que se le requiera por el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en relación a la actividad subvencionada.

17.6. Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimooctava. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS.

La justificación deberá de llevarse a cabo con la siguiente documentación:

i. La cuenta justificativa, conforme al impreso normalizado que suministrará esta entidad (ANEXO VI).

ii. Las facturas acreditativas de los gastos realizados en el año en curso objeto de subvención de forma escaneada. Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

En cuanto a la justificación de pago de las facturas, serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero hasta el límite del 31 de diciembre de la convocatoria correspondiente.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación escaneada que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Domiciliación bancaria:** Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

iii. Memoria explicativa del proyecto que se ha llevado a cabo.

iv. Fotografías justificativas de las acciones realizadas.

El plazo de justificación de las ayudas será de DOS (2) MESES a partir de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el Sector Primario del municipio de Santiago del Teide.

Decimonovena. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

19.1. Causas de Reintegro:

a) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre).

b) Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

19.2. Procedimiento de Reintegro:

a) El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.

b) Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Comercio, a la que se elevará informe de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

c) En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

19.3. Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se registrará por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (B.O.P. número 29 de Santa Cruz de Tenerife, de 27 de febrero de 2006).

Vigésima. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimera. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: www.santiagodelteide.es

Vigesimosegunda. PAGO DE LAS AYUDAS.

El abono de la ayuda a los beneficiarios/as se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Vigesimotercera. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda adoptada por la Administración Pública.

Vigesimocuarta. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

Vigesimoquinta. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

1. Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, calle La Placeta, número 10, CP.38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

2. Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención por concurrencia competitiva destinadas al sector primario en el municipio de Santiago del Teide.

3. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

4. Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

5. Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

6. Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a ocho de junio de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TAZACORTE

ANUNCIO

4000

109766

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, el acuerdo de aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de TREINTA DÍAS de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 31, de 12 de marzo de 2021, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la propia resolución corporativa.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 RBRL, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 RBRL, a continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Residencia de Mayores de Tazacorte, cuyo titular es el Ilustre Ayuntamiento de Tazacorte, está configurada

como un servicio de atención residencial que sirve de soporte físico y funcional para la prestación de servicios y cuidados específicos que de forma temporal o permanente se dirijan a las personas mayores en situación de dependencia. Siendo su objeto la gestión, administración y mantenimiento de los servicios y recursos precisos para ofrecer una atención integral personalizada.

La Residencia de Mayores de Tazacorte, de acuerdo con el carácter público y social de su objeto, ha de procurar la mejor atención a los/as residentes y, en consecuencia, mantener el buen orden de sus relaciones familiares y sociales en el ámbito residencial. Y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias y el Decreto 154/2015 de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, se estima necesario proceder a la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno, Organización y Funcionamiento con la finalidad de establecer determinadas pautas normativas de la actividad de la Residencia, que permitan el mantenimiento de un clima de bienestar y tranquilidad para el buen orden del servicio residencial.

Por lo tanto, y tratando de respetar al máximo la libertad de los/as residentes, cuyo único límite estriba en el respeto a los/as demás y en su derecho a recibir un servicio en iguales condiciones de calidad y eficacia; a la hora de confeccionar este Reglamento se ha tomado como pauta la mínima intromisión en las normas de convivencia diaria de los/as residentes y el establecimiento de unas reglas de comportamiento elementales, flexibles y de fácil adaptación y comprensión para todos los interesados/as (residentes, familiares, empleados/as públicos, etc.).

Ha de tenerse en cuenta además, las especiales características que frecuentemente concurren en los/as residentes que, por su propia naturaleza, implican determinadas limitaciones y problemáticas a las que debe darse respuesta y que es preciso ordenar del modo más razonable posible.